



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 031- 2019-MPCH/A

Chiclayo; 28 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 028-2019-MPCH//GAF/OBP emitido por el encargado de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 082-2019-MPCH/GPP/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, referidos al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenaciones de los bienes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

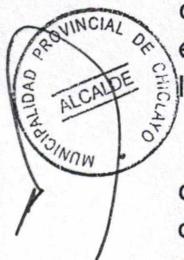
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° otorga a los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto recogido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la que agrega que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en relación con los bienes de propiedad del gobierno local así como los de dominio público bajo su administración, que los actos que se realizan se ejecutan conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y en las normas acotada, en lo que fuese aplicable;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MPCH//GAF/OBP emitido por el encargado de Bienes Patrimoniales, de fecha 11 de marzo del 2019 y teniendo los vistos buenos de la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de administración y Finanzas, se remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad provincial de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 082-2019-MPCH-GPP/SGPR de fecha 19 de marzo del 2019, la sub gerencia de planificación y racionalización emite opinión señalando que dicho reglamento se encuentra conforme a la normativa y lo establecido en nuestros documentos de gestión que rigen actualmente; mediante Informe N° 186-2019-MPCH/GAJ de fecha 20 de marzo del 2019 la gerencia de Asesoría Legal emite opinión señalando que conforme a la sustentación técnica que respaldan los informes antes mencionados y del análisis de los actuados, éstos se encuentran dentro del marco de la



normativa vigente; por lo que debe someterse al pleno del concejo a fin de que se apruebe y se emita la ordenanza que aprueba el reglamento citado.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; y estando a las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba **EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Ayrobas
ALCALDE